

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2531

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 \*  
Id. id. on la 4.ª plana..... 0,75 \*

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar, mediante subasta pública, la recogida y aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de todos los jardines públicos dependientes de este Ayuntamiento, con excepción de los Parques de Madrid y del Oeste, en el tipo mínimo anual de mil quinientas pesetas y durante el tiempo que medie entre la fecha en que se expida la correspondiente certificación y el 31 de Diciembre de 1919.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de Marzo de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante como expresa la condición 9.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de las hierbas).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la recogida y aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de los jardines públicos de este Ayuntamiento, con excepción de los Parques del Oeste y de Madrid, hasta 31 de Diciembre de 1919, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 384.)

(E.—31.)

### Ayuntamientos

#### VALLECAS

El día cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de las obras de pavimentación que han de ejecutarse en el barrio de Nueva Numancia, de este término, distrito del Centro, y desde la entrada del Puente, carretera de Castellón, hasta las calles de

Manuel Vélez y Josefina de la Presilla, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, y de conformidad a lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Vallecas, 25 de Enero de 1916.

El Alcalde,  
Regelio Felgueras.

Copia del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de las obras de pavimentación de la parte de vía pública comprendida desde las calles de Mejorada y Paraíso hasta las de Manuel Vélez y Josefina de la Presilla, y destinada a mercado de hortalizas, frutas y verduras, en el barrio de Nueva Numancia, distrito del Centro, de este término.

**Primera.**—Las obras de cuya ejecución se trata habrán de consistir en la construcción de dos andenes laterales cuya longitud comprenderá desde las calles de Mejorada y Paraíso a la entrada del Puente de Vallecas hasta la de Manuel Vélez y Josefina de la Presilla, y cuya latitud se extenderá desde las respectivas líneas de fachada hasta el encintado de la carretera.

**Segunda.**—Cada uno de dichos andenes estará formado por una acera de un metro cincuenta centímetros de anchura, a partir de la respectiva línea de fachadas.

Las expresadas aceras serán construídas con baldosín rasurado hidráulico, de cuatro picos. En la anchura de un metro cincuenta centímetros, antes mencionada, se entenderá comprendido el bordillo de piedra berroqueña, que no tendrá menos de diez centímetros de latitud.

**Tercera.**—El baldosín que se utilice para la construcción de las aceras habrá de ser colocado sobre una base de hormigón de piedra y cemento del León o Tudela, con mezcla de arena de río, en una proporción de veinte de arena y cuatro de cemento en metro cúbico de piedra.

**Cuarta.**—El resto de los andenes será de asfalto de dos centímetros de espesor, sobre una base de hormigón igual a la expresada en la condición anterior.

**Quinta.**—Los remates de las aceras en las bocacalles que comprendan estas obras consistirán en encintado de piedra.

**Sexta.**—El precio de licitación o de subasta, tanto para la acera como para el asfalto, habrá de consistir en siete pesetas cincuenta céntimos por cada metro cuadrado.

**Séptima.**—El replanteo del terreno y la extracción de tierras serán de cuenta del Ayuntamiento, el cual determinará, a su tiempo, las rasantes a que el contratista haya de ajustarse en la ejecución de las obras.

**Octava.**—Las obras deberán dar principio dentro de los veinte días siguientes al en que le fuese notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate, debiendo hallarse totalmente terminadas en el plazo de sesenta días, contados desde el en que comenzare o debiere comenzar su ejecución.

**Novena.**—El pago de la suma a que ascienda la liquidación final de las obras ejecutadas se verificará por el Ayuntamiento en tres plazos iguales: el primero, inmediatamente después de terminadas dichas obras y de verificada su recepción y liquidación, y los dos restantes, que devengarán el interés de seis por ciento de interés anual, en los dos años sucesivos, obligándose el Ayuntamiento a la inclusión de la cantidad necesaria al efecto en los presupuestos respectivos; bien entendido que al abonar un plazo el interés será del resto, a contar desde la fecha del pago, y ultimado, ninguno devengará, así como dicho interés será el que corresponda a los meses que transcurran desde primero de Enero al en que se satisfaga la cantidad correspondiente.

**Décima.**—La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien ejerza sus funciones, en el día y hora que al efecto habrán de ser anunciados por edictos.

**Undécima.**—Servirá de tipo para la licitación la suma de diez y seis mil pesetas en que se calcula el valor total de las obras de cuya ejecución se trata; siendo preferida la proposición que, aceptando íntegramente las condiciones del presente pliego, mayor rebaja ofrezca en la expresada suma.

El mismo tanto por ciento que represente esta rebaja será el que rijan y se tenga en cuenta respecto del precio unitario de obras antes señalado al practicarse la liquidación de las ejecutadas.

**Duodécima.**—Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la General de Depósitos el provisional de ochocientas pesetas que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación.

**Décimatercera.**—No será admitida proposición alguna que no se halle ajustada al modelo inserto al final de este pliego o en que no se exprese la cantidad en que ofrece ejecutar las obras o cuya presentación se intente después de transcurrida la hora el efecto señalada.

**Décimacuarta.**—El adjudicatario o contratista deberá ampliar el depósito provisional hasta la suma de mil seiscientas pesetas, equivalente al diez por ciento del precio de licitación, en el concepto de fianza definitiva del contrato; bien en metálico, ya en valores del Estado al precio de cotización.

**Décimacuarta.**—Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, timbre y demás que se ocasionaren por la subasta o subastas y la formalización del contrato.

**Diez y seis.**—El rematante no podrá pedir en ningún caso la rescisión del contrato ni aumento en el precio de las unidades de obras. Si dicho rematante no llegase a formalizar el contrato, no prestase la fianza definitiva, no diese comienzo a las obras o no las diese por terminadas en los plazos que quedan señalados, o de algún otro modo contraviniese a las obligaciones contraídas, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión en su perjuicio, con pérdida del depósito provisional, y, en su caso, de la fianza definitiva, y a reserva de completar con otros bienes de su propiedad, y en cuanto al depósito, la fianza no bastare, en la indemnización de los perjuicios que por tal incumplimiento se irrogaren al Municipio.

**Diez y siete.**—El contratista quedará sometido a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de este contrato.

**Diez y ocho.**—Quedará obligado el rematante a formalizar contratos de trabajo con los obreros, en que se estipulen la duración de los contratos, su renuncia o suspensión, número de horas diarias de labor y precio del jornal.

**Diez y nueve.**—Regirán en todo lo demás

para la celebración y ejecución de este contrato las disposiciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y las del Reglamento de 23 de Febrero de 1908. También se tendrán como parte integrante de este pliego, en lo que en él y en la citada instrucción de 1905 no apareciere expresamente previsto y en todo lo que fuesen adaptables al caso, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ....., según la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de las obras de pavimentación proyectadas por este Ayuntamiento en la parte de la vía pública comprendida desde las calles de Mejorada y Paraíso hasta las de Manuel Vélez y Josefina de la Presilla, en el barrio de Nueva Numancia, acepta en todas sus partes las expresadas condiciones, y se obliga a ejecutar con estricta sujeción a ellas, las obras de que trata por la cantidad (en letra) de (tantas) pesetas, siendo también adjunto el resguardo del depósito de ochocientas pesetas, requerido para tomar parte en la subasta.

La Junta municipal de Asociados, en sesión del día veintinueve de Mayo de mil novecientos quince, acordó aprobar el presente pliego de condiciones, ampliando la base diez y ocho del mismo en el sentido de que el contratista de las obras deberá acompañar a su proposición la póliza de seguros de los obreros que han de tomar parte en los trabajos, o en otro caso cuando le haya sido hecha la adjudicación acreditando hallarse al corriente del pago.

Concuerda con su original.

Vallecas, 25 de Enero de 1916.

El Alcalde,  
Rogelio Folguera.

(Núm. 387.) (E.—30.)

## Audiencia de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, constituida con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal, ha acordado los nombramientos de Jueces municipales de la provincia de Madrid que a continuación se expresan:

### PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

Pozuelo del Rey.

Don Leonardo Fernández Guerra, Juez suplente.

Redueña.

Don Jesús Pérez Alonso, Juez.

Torrelaguna.

Don Santiago Montalbán Molina, Juez suplente.

### PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Torres.

Don Valentín Martínez Casa Romero, Juez suplente.

Valdeolmos.

Don Eugenio Merino Lorenzo, Juez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid a los efectos de

la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 28 de Enero de 1916.

V.º B.º

El Presidente,

Vasco.

El Secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.

(Núm. 368.)

Ante este Tribunal provincial y Secretaría de mi cargo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por Don Rafael Soto Fernández, contra acuerdo del Gobernador civil de la provincia, fecha 4 de Diciembre último, que desestimó una alzada del recurrente por falta de personalidad del Procurador Serranillos, contra resolución del Ayuntamiento de Vallecas declarando vacante el cargo de Secretario del mismo y mandando proveerle por concurso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 28 de Enero de 1916.

Lcdo. Trifino Gamazo.

(Núm. 369.)

## AVISO

El Consejo de Administración de la Sociedad española «La Exploradora de Minas», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de los Estatutos, convoca a los accionistas de dicha Sociedad a Junta general ordinaria para el día 15 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Isabel la Católica, 21, segundo, Madrid.

Esta Junta tendrá por objeto aprobar, si ha lugar, el balance y cuentas del ejercicio de 1915, y resolver, si fuese preciso, sobre cualquier otro extremo de los que se determinan en el artículo 17 de los Estatutos.

Para asistir a esta Junta los accionistas deberán hacer el depósito de acciones que señala el artículo 11 de los Estatutos, cuyo depósito podrá efectuarse en cualquier establecimiento de crédito o en la Caja de esta Sociedad.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Presidente del Consejo de Administración,  
Emilio Vellando.

(A.—68.)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

## Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador Don José Monsalve, a nombre y con poder de la Sociedad anónima denominada en esta Corte titulada «Cooperativa Electricidad Madrid», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia en 9 de Octubre de 1915, por el que, desestimando la alzada que formuló el Director gerente de dicha Sociedad, confirmó el decreto de la Alcaldía que obligaba a la misma Sociedad a satisfacer todos los gastos que puedan ocasionarse con motivo de la variación de las líneas de tendido de cables a causa de la modificación de rasantes de las vías públicas.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 370.)

Ante este Tribunal, y por Don Tomás Serrano López, vecino de Villanueva de la Cañada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia confirmando otro del Ayuntamiento de dicho pueblo, que fija en cuatro la renovación de Concejales, en vez de cinco que solicitó el recurrente.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 16 de Enero de 1916.

El Relato: Secretario,  
P. H.,

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 396.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

Teatro Martín.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en ochenta y siete del actual por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente promovido por Matías Peña Recio, mayor de edad, y vecino de Meco, sobre que se declara el dominio a su favor de una casa de planta baja, señalada con el número cuatro moderno de la calle de la Manzana de dicha Villa; que linda: por la derecha, entrando, con finca de Jesús Martínez, antes de Alejandro de Lucas; izquierda, Celedonio Ollero, antes herederos de José Fresno, y española, Ronda del pueblo, cuya finca adquirió el promoviente en el año de 1895 y mediante documento privado, por compra a Dionisia Fresno de las Heras, se

mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se fijará en parajes públicos de esta Ciudad y de la Villa de Meco, insertándose tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente de referencia si quieren alegar su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y se dictara la resolución correspondiente.

Dado en Alcalá de Henares, a primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(A.—69.)

#### INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el procedimiento judicial sumario que con arreglo a la vigente ley Hipotecaria sigue Don Felipe Sicilia y Traspaderne, contra Don Mariano Martínez Fernández, sobre pago de pesetas, se anuncia tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de

Una posesión radicante en la Villa de Torrelodones, barrio de Abajo, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial y su calle Real, sin número, titulada «Villa Pepita», de extensión superficial mil ciento cinco metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, o sea al Saliente, en línea de diez y seis metros y veinte centímetros, con las eras del pueblo; por la izquierda o Poniente, en línea de veintidós metros y veinte centímetros, con finca de Cecilio Santonja, antes de Leoncia Rubio, y por el frente o Mediodía, por donde tiene su entrada, en línea de sesenta metros y sesentacentímetros, con la calle Real; esta posesión consta de hotel de planta baja, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados, distribuidos en tres cuerpos de casas en esta forma: el primero de once metros y diez centímetros de línea por ocho metros y diez centímetros de ancho, compuesto de recibimiento, comedor y cuatro alcobas; el segundo de ocho metros y diez centímetros de línea por cinco metros de ancho, compuesto de cocina, pasillo, despensa, alcoba y retrete, y el tercero de ocho metros y diez centímetros de línea por cinco metros cuarenta centímetros de ancho, compuesto de cochera, cuadra y doblado para pajar. El resto de la superficie está destinado a jardín, en el que existe un pozo con su pila y bomba. Dicho jardín está cercado con un muro de cal y piedra. Toda la fachada de lo edificado tiene una verja de hierro con puerta de entrada del mismo metal. Valorada en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde, y se tendrá presente: que los autos y la certi-

ficación expedida por el Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de Don Juan Martos y Peralvo.

Que se entenderá que todo licitador aceptado como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes, si los hubiere, anteriores y preferentes al crédito de Don Felipe Sicilia Traspaderne, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas efectivas, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondían al mejor postor, que se reservarán en depósito a los efectos oportunos, y que si la postura definitiva fuese inferior a la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas, con suspensión de la aprobación del remate, tendrá que cumplirse lo que ordena la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:

P. S.,  
Rafael González.

(A.—70.)

#### BUENAVISTA

Pérez Nogués (Francisco), alias «Paco el Trola», natural de Tamajón (Guadalajara), de estado casado, profesión mecánico, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, 12 y 14, procesado por estafa y daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y justificar las demás diligencias acordadas en la causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de que le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.  
(B.—111.)

#### CENTRO

Daza Marlasca (Marcelino), natural de Valdesanjuán (Guadalajara), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años, hijo de Enrique y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grito, núm. 14, principal derecha, procesado por estafa en causa núm. 645 de 1912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 19 de Enero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. D.,  
José Medina.  
(B.—112.)

#### HOSPICIO

Jiménez Sarrión (Matilde), que usa también el nombre de Juana Gómez García, hija de Sebastián y de María, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años, casada, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de la Constanza, 17 (Prosperidad), o travesía de San Lorenzo, 2, buhardilla, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito del Hospicio, en la Cárcel de Mujeres, a responder a los cargos que la resultan en el sumario núm. 553 del año último por estafa.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,  
García del Pozo.

El Secretario,  
José María de Antonio  
(Núm. 107.) (B.—113.)

#### CHINCHÓN

Los herederos de la difunta Eleuteria Sánchez Díaz, domiciliados últimamente en punto desconocido, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ofrecerles el procedimiento en causa por hurto de dinero, instruido por dicho Juzgado.

Chinchón, 6 de Enero de 1916.

Vicente Crespo.

El Secretario,  
Juan Escanellas.

(Núm. 209) (B.—114.)

#### CADIZ

Cuantas personas puedan dar razón sobre quién sea y cuál su actual paradero, un individuo, joven, barbilampiño, vistiendo como de campo, con pantalón de pana, y que al serle aprehendida el día 2 de Febrero de 1913 por un Carabinero cierta cantidad de tabaco, dijo llamarse Leopoldo Manfredi Rodríguez, ser vecino de Madrid y de veinticuatro años de edad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Cádiz, para declarar en causa por contrabando instruida por dicho Juzgado.

Cádiz, 14 de Enero de 1916.

El Secretario judicial,  
P. H.,  
Guillermo González.

(Núm. 216.) (B.—115.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique López Pons, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.299 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 249.) (B.—139.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés Jimeno Gravalos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.294 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 250.) (B.—140.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eugenia García Toribio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.580 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 251.) (B.—141.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Modesto Torres Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.338 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 252.) (B.—142.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández Esteban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 25 de Febrero, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.307 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 235.) (B.—125.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Cano Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 25 de Febrero próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.272 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 234.) (B.—124.)

**Diputación provincial de Madrid****CONTADURIA**

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

|  | AÑO DE 1915         |                     | DIFERENCIAS     |                     |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
|  | PRESUPUESTO         | OPERACIONES         | EN MAS          | EN MENOS            |
| <b>I N G R E S O S</b>                     |                     |                     |                 |                     |
| 1 Rentas y censos.....                     | 44.370,31           | 43.225,86           | »               | 1.144,45            |
| 2 Portazgos y bareajes.....                | »                   | »                   | »               | »                   |
| 3 Donativos, legados y mandas.....         | »                   | »                   | »               | »                   |
| 4 Repartimiento provincial.....            | 4.411.824,50        | 3.887.279,48        | »               | 524.545,02          |
| 5 Instrucción pública.....                 | »                   | »                   | »               | »                   |
| 6 Beneficencia.....                        | 1.458.158,90        | 911.493,36          | »               | 546.665,54          |
| 7 Ingresos extraordinarios.....            | »                   | 2.597,41            | 2.597,41        | »                   |
| 8 Arbitrios especiales.....                | 15.000,00           | 9.452,61            | »               | 5.547,37            |
| 9 Empréstitos.....                         | 45.820,00           | 6.000,00            | »               | 39.820,00           |
| 10 Enajenaciones.....                      | »                   | »                   | »               | »                   |
| 11 Resultas.....                           | 2.830.857,25        | 136.228,17          | »               | 2.694.629,08        |
| 12 Movimiento de fondos o suplementos..... | »                   | »                   | »               | »                   |
| 13 Reintegros.....                         | »                   | 1.675,00            | 1.675,00        | »                   |
| Valores a pagar.....                       | »                   | »                   | »               | »                   |
| Ampliación.....                            | »                   | »                   | »               | »                   |
| <b>TOTAL.....</b>                          | <b>8.806.030,96</b> | <b>4.997.951,89</b> | <b>4.272,41</b> | <b>3.812.351,48</b> |
| <b>P A G O S</b>                           |                     |                     |                 |                     |
| 1 Administración provincial.....           | 389.365,00          | 351.940,33          | »               | 37.424,67           |
| 2 Servicios generales.....                 | 59.800,00           | 55.697,20           | »               | 4.102,80            |
| 3 Obras obligatorias.....                  | 430.957,26          | 350.660,40          | »               | 80.296,86           |
| 4 Cargas.....                              | 684.419,21          | 532.278,54          | »               | 152.140,67          |
| 5 Instrucción pública.....                 | 44.740,61           | 36.567,24           | »               | 8.173,37            |
| 6 Beneficencia.....                        | 5.190.162,80        | 3.376.562,80        | »               | 1.813.600,00        |
| 7 Corrección pública.....                  | 67.500,00           | 59.900,00           | »               | 7.600,00            |
| 8 Imprevistos.....                         | 15.000,00           | 7.920,56            | »               | 7.079,44            |
| 9 Nuevos establecimientos.....             | 27.000,00           | 7.466,11            | »               | 19.533,89           |
| 10 Carreteras.....                         | 223.416,39          | 157.291,64          | »               | 66.124,75           |
| 11 Obras diversas.....                     | 2.000,00            | 1.800,00            | »               | 200,00              |
| 12 Otros gastos.....                       | 25.500,00           | 24.961,91           | »               | 538,09              |
| 13 Resultas.....                           | 494.522,73          | 25.879,35           | »               | 468.643,38          |
| 14 Movimiento de fondos o suplementos..... | »                   | »                   | »               | »                   |
| 15 Valores a cobrar.....                   | »                   | »                   | »               | »                   |
| Ampliación.....                            | »                   | »                   | »               | »                   |
| Devoluciones.....                          | »                   | »                   | »               | »                   |
|  |                     |                     | »               | 2.665.457,92        |
|  | <b>7.654.384,00</b> | <b>4.988.926,08</b> |                 |                     |
| <i>Existencia en caja.....</i>             |                     | 9.025,81            |                 |                     |
| <b>TOTAL.....</b>                          |                     | <b>4.997.951,89</b> |                 |                     |

V.º B.  
El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.  
(Núm. 381.)

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.  
El Contador,  
Eugenio Rianza.